

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

En Villarejo de Salvanes, a treinta de octubre de 2014, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de plenos del Ayuntamiento los siguientes concejales para celebrar sesión ordinaria del órgano plenario:

D. Marco Antonio Ayuso Sánchez.
Dña. María Victoria García Díaz.
D. Francisco Javier Jiménez García.
D. Pedro Puertas Jiménez.
Dña. Teresa García Ayuso.
D. Jesús Díaz Raboso.
D. Fernando Gutiérrez del Burgo.
Dña. María de los Ángeles García Huertes.
Dña. Susana Franco Viana.
Dña Estrella López Diaz
D. Antonio Díaz de la Cruz.
D. Luis Mariano González García.
D. José Mayor Domingo.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso Sánchez y es asistida por mí, el Secretario, Dña. Olga Durán Jiménez.

El Sr. Alcalde abre la sesión y procede con el Orden del Día de la sesión ordinaria del 30 de octubre de 2.014, para continuar con el tratamiento de cada asunto del mismo.

- 1º Aprobación, si procede, del acta de pleno ordinario del día 26 de septiembre de 2014.**
- 2º. Lectura de decretos y escritos varios.**
- 3º. Aprobación, si procede, del expediente extrajudicial de crédito 2/2014**
- 4º.- Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza que regula el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**
- 5º.- Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza que regula el impuesto de construcciones e instalaciones**
- 6º.-Aprobacion, si procede, del reglamento que regula el registro de asociaciones**
- 7º.-: Mociones**
- 8º.- Ruegos y Preguntas**

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Sr. Alcalde: Pues comenzando con el orden del día del pleno ordinario, como decía, primer punto es Aprobación, si procede del acta del pleno del 26 de septiembre de 2014.

¿Votos a favor? Trece (6 P.P, 6 PSOE, 1 PLOC). Se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: LECTURA DE DECRETOS Y ESCRITOS VARIOS

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la fecha desde el 19 de septiembre de 2014, hasta el 23 de octubre del año actual, dándose el Pleno por enterado.

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2014

Se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 24 de SEPTIEMBRE de 2014, que dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2014

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de OCTUBRE de 2014, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan

Y el informe de Intervención de fecha 24 de OCTUBRE de 2014 en el que se establecía la viabilidad del expediente por el concejal de Hacienda, se explicó la propuesta de la Alcaldía, dando detalle de los diversos gastos que integran el expediente.

A continuación se abrió el turno de intervenciones, tomando la palabra la Sra.Portavoz del PSOE. Expone que el pago de 6000euros que se realiza a cuenta a la entidad Asociación de Familias con Alzheimer, como cumplimiento del convenio existente entre el Ayuntamiento y la Entidad, no cuenta con informe emitido por Secretaría. Por esta razón, su Grupo, no aprobará el expediente presentado al Pleno.

La Corporación, una vez deliberado el asunto, adoptó por mayoría absoluta de 7 de los 13 miembros que componen el órgano plenario (a favor, 7 del PP y 1 del Ploc; en contra: 6 PSOE) el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, todo ello sin perjuicio de exigir las correspondientes responsabilidades por la realización de gastos sin la correspondiente partida presupuestaria.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que en el expediente constan y que ascienden a la cantidad de 30.811'01 euros

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Modificación 1.- Con el fin de incorporar las modificaciones que el art 105.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia , se acuerda la

modificación del art. 4 de la vigente ordenanza municipal del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana al que se le añade un apartado d), de tal forma que, en materia de exenciones impositivas, quedaría de la siguiente manera:

Art. 4.d) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

Modificación 2.- Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, que quedará con el siguiente texto:

“Art. 6. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.”

Modificación 3.- Se incorpora el apartado 1 del art. 21, que, en materia recaudatoria, dispondrá:

Art. 21.1.- *Se declararán bajas por ineficacia aquellas liquidaciones del impuesto que, en recaudación ejecutiva, en el conjunto de la deuda, no superen los 10 euros de la misma.*

21.2.- *La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”*

Se aprueba la propuesta por unanimidad de todos los concejales presentes y que forman el órgano Plenario (13 miembros asistentes de los 13 miembros que constituyen el Pleno)

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Con el fin de promover la actividad económica municipal, se propone por la Alcaldía la modificación del art. 7 de la ordenanza municipal fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para adecuarla al Texto Refundido de la Ley de Bases de Haciendas Locales respecto a las bonificaciones que pueden aplicarse en virtud de la norma legal.

A la vista de lo anterior, se propone al órgano Pleno que la ordenanza fiscal municipal recoja todos los supuestos de bonificaciones que el art. 103 del Texto Refundido permite aplicar y, de este modo, modificar el art. 7 de aquella para que quede de la siguiente manera:

Artículo 7.-BENEFICIOS FISCALES

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de todos los concejales presentes y que forman el órgano Plenario (13 miembros asistentes de los 13 miembros que constituyen el Pleno)

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Expone la Alcaldía que apreciada la falta de Reglamento que regule el Registro de Asociaciones vecinales y la necesidad de que exista para que resulte más fácil su manejo, se propone la aprobación inicial del documento que se presenta.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de todos los concejales presentes y que forman el órgano Plenario (13 miembros asistentes de los 13 miembros que constituyen el Pleno)

SEPTIMO: MOCIONES

Moción nº 1. Presentada por el Grupo PP

Toma la palabra la Sra.Portavoz del PP para hacer la siguiente exposición:

MOCIÓN

El Grupo municipal del Partido Popular a través de su portavoz D^a. María Victoria García Díaz de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por las siguientes razones de urgencia:

Ante los últimos escándalos de corrupción relacionados con el Partido Popular y como portavoz de dicho partido en Villarejo de Salvanes, no solo quiero decir lo siento. Es momento de reflexionar y de una vez por todas aportar soluciones.

Se procede a votar la urgencia del asunto, aprobándose por unanimidad de todos los concejales presentes y que forman el órgano Plenario (13 miembros asistentes de los 13 miembros que constituyen el Pleno)

A continuación se presenta la Moción:

“Por ello, deseo someter a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el orden del día, para su debate y en su caso aprobación por el mismo.

MOCIÓN

Solicitar al Gobierno de la nación, que cambie la normativa vigente para que los partidos políticos sean los responsables patrimoniales subsidiarios de los cargos públicos que han podido incurrir en conductas delictivas ligadas a la corrupción, con el fin de conseguir la devolución de la cantidades que se han sustraído ilegalmente del erario público.”

La Sra.Portavoz del PSOE solicita un receso de 5 minutos para valorar la propuesta (20: 15 horas) .Una vez incorporados a la sesión (20:20 horas) se da continuación a la misma.

Toma la palabra la Sra.Portavoz del PSOE, exponiendo la imposibilidad de que nadie vote en contra la moción presentada. No obstante hace constar la tardanza con la que se le ha entregado la propuesta y las veces que, en casos similares, no se aprobaron en el Pleno mociones presentadas por su Grupo.

Portavoz del PLOC: Hace alusión a que él ha recibido la moción en el mismo tiempo pero que comprende la importancia de que la moción sea conjunta, por unanimidad de los tres Grupos del Pleno municipal y que así figure en la comunicación del acuerdo al Gobierno de la Nación, como una moción conjunta de todo el órgano municipal .

Además, continúa diciendo el Concejal, ahora aprecio que la moción tiene un contenido muy importante deducido de aquella ya que solicita la solidaridad por parte de todos los partidos. Se trata de una propuesta novedosa e importante.

El Sr.Alcalde toma la palabra para exponer un ejemplo del asunto que se trata y que viene a ser el siguiente:

“Un trabajador de un banco roba dinero a los clientes y, una vez declarado insolvente el trabajador, el banco, subsidiariamente, sería responsable frente a los clientes”. Con la moción se solicita que los Partidos sean subsidiarios y devuelvan el dinero que se ha robado por sus miembros.

Esta propuesta pretende decir algo mas que “lo siento” y, por ello, solicitamos que se vote unánimemente.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de todos los concejales presentes y que forman el órgano Plenario (13 miembros asistentes de los 13 miembros que constituyen el Pleno)

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra.Portavoz del PSOE presenta las siguientes preguntas:

- 1) Solicita explicación sobre las condiciones en las que se ha cedido el uso de la máquina de limpieza viaria a la empresa adjudicataria del servicio

Respuesta del Sr.Alcalde: El contrato se está licitando y, como la máquina del contratista se ha roto, nos pidió que se la prestásemos. Esta cesión ha sido con compensación económica.

- 2) Solicitud de información en relación a la razón por la que se cobra 2 veces, en algunos casos, la recaudación en ejecutiva y cuando se embarga.

Respuesta del Sr.Alcalde: El Ayuntamiento puede embargar cuentas corrientes de un vecino. Si estas no existen en Villarejo se remite la solicitud a la Comunidad o al Estado y esos ficheros se cobran a través de la vía del embargo. El problema es el desfase en el tiempo entre que se remiten los ficheros y se cobra. Durante ese plazo no podemos modificar ningún dato y, por eso, cuando el vecino paga una vez

enviado el fichero, lo único que podemos hacer es esperar a la confirmación por la CAM o Hacienda de que se ha cobrado para proceder a la devolución por duplicidad.

Sin mas asuntos que tratar, siendo las 20 horas, treinta y tres minutos, el Sr. Alcalde levantó el acto.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.Marco Antonio Ayuso Sanchez

Fdo.Olga Durán Jimenez